DNCP
DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS

GOBIERNO NACIONAL
Construyendo el futuro hoy

NOTA DNCP/DNC N° 28605/2017

Asunción, 06 de noviembre de 2017

Señor
Abg. Julián Patiño, *Coordinador*
Unidad Operativa de Contrataciones
Dirección Nacional de Aeronáutica Civil
PRESENTE:

REF.: LCO "CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO PARA LA DINAC" INGRESADO AL SICP A TRAVÉS DE EXP. N° 334944EN FECHA 01/11/17 – ID N° 330729.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que de conformidad a lo establecido en el **Decreto 5520/16,** hemos procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), no obstante del análisis efectuado realizamos las siguientes observaciones:

1. Sección II –Criterios de Evaluación- "Experiencia y Capacidad Técnica", observamos cuanto sigue: *"Referencias que confirmen un desempeño satisfactorio en la provisión de SERVICIO DE CENTRO DE COPIADO, con empresas públicas y/o privadas, por un monto equivalente al 30% del valor de la oferta como mínimo, en los últimos tres años (2014, 2015 y 2016)…".* (El subrayado es nuestro), solicitamos a la Convocante corregir dicha indicación, atendiendo a que la presente licitación se realizará bajo la modalidad de contrato abierto por montos mínimos y máximos. Se deberá tener en cuenta la misma observación para la Sección VII –Anexo I- "Cualquier otro documento adicional requerido.-

2. Sección III –Especificaciones Técnicas-, observamos cuanto sigue:

   a) Lote 1 (ítem 1) "Servicio de Centro de Copiado B & N", requieren: *"CERTIFICACIONES: ISO, ENERGY STAR".-*
   b) Lote 2 (Ítem 1) "Servicio de Centro de Copiado B & N/Color", requieren: *"CERTIFICACIONES: ISO, ENERGY STAR".-*
   c) Lote 2 (Ítem 2) "Servicio de Centro de Copiado B & N/Color", requieren: *"CERTIFICACIONES: ISO 9001, ISO 14001, ENERGY STAR".-*

   Al respecto, consultamos a la convocante, el motivo por el cual solicitan dichas certificaciones. Se recuerda igualmente lo dispuesto en el **Art. 4 inc. b) Igualdad y Libre Competencia de la Ley 2051/03.-**

   d) Página 11: *"El servicio de asistencia técnica deberá ser de inmediato a requerimiento de la Institución".* (El subrayado es nuestro), Solicitamos a la Convocante establecer un plazo en horas o meses, considerando que no indican un periodo de tiempo para definir la expresión "inmediato". Esto, a efectos de evitar inconvenientes en la ejecución del contrato.-

Abg. Karen Aguilera
Coordinación de Control
DNCP - DNC

Abg. Mirna López
Técnico Verificador
DNCP - DNC

DNC/LCO/ML

Lindy Lucena
Directora de Normas y Control
DNCP

Abg. Fabián Rodríguez
Jefe de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

DIRECCIÓN NACIONAL DE CONTRATACIONES PÚBLICAS • CONCURSO DE OFERTAS •

e) *"El oferente deberá presentar certificación del Fabricante para los técnicos encargados del servicio, como mínimo 15 técnicos certificados, teniendo en cuenta la cantidad de equipos solicitados".*

f) *"El oferente deberá contar con oficinas en Asunción y Alto Paraná a fin de brindar servicio a todas las oficinas de la DINAC situadas en estos puntos del País".-*

En cuanto a lo citado en los literales (e) y (f), solicitamos a la Convocante, que dichas indicaciones sean requeridas en la Sección II –Criterios de Evaluación- y en la Sección VII –Anexos-, atendiendo a la particularidad de cada sección del Pliego de Bases y Condiciones. Por otro lado, Consultamos a la Convocante, el requerimiento de contar con "*...15 técnicos certificados como mínimo...*", no limitaría la participación de potenciales oferentes en el presente proceso?. Recordamos lo dispuesto en el **artículo 4to. de la Ley 2051/03 inc. b.-**

3. Sección VI –Formularios-, indicamos a la Convocante, que los formularios 3, 4 y 5, no se encuentran conforme al PBC estándar para **"Adquisición de Bienes y/o Prestación de Servicios" – 8va. Versión.-**

Si la convocante decidiera remitir correcciones o aclaraciones en base a las observaciones realizadas en los puntos anteriores, deberán remitir las mismas a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP.-

Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos publicados o difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10).

Así mismo, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma. (Art. 30 Resolución DNCP N° 948/10).-

Por lo tanto la difusión del llamado en SICP bajo ningún punto de vista implica que la DNCP autorizo o aprobó el proceso en cuestión, pues ello es exclusiva responsabilidad de la entidad convocante.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle.-

Abg. Mirna Rodríguez
Jefa de Concurso de Ofertas
DNC - DNCP

ABG. MIRNA LOPEZ
Técnica de Concurso de Ofertas

ABG. KAREN AGUILERA
Coordinadora de Control

LINCY LUCENA
Directora de Normas y Control

DNC/LCO/ML